



**SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO**

**SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2018 DOS  
MIL DIECIOCHO**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:30 doce horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de agosto de agosto del 2018 dos mil dieciocho**, en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, sexto Piso, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 7 numeral 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se reunieron los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO**, Presidente, **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** y Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior del mencionado Tribunal, a fin de celebrar la **Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2018 dos mil dieciocho**; para lo cual el Presidente de la Sala Superior, solicita al Secretario General tome lista de asistencia para la constatación del quórum.

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, procede a tomar lista de asistencia a los Magistrados presentes:

Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**. (Presente)  
Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**. (Presente).

En consecuencia el Secretario General de Acuerdos, hace del conocimiento al Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, que se encuentran presentes los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal en cita, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 7 de la Ley Orgánica mencionada y 55 fracción II del

Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, apertura la sesión y da lectura al orden del día, mismo que es del siguiente tenor;

### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Recursos de Reclamación y Apelación; su distribución a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido de los oficios 121-A/2018 y 1758/2018, presentados los días 24 veinticuatro y 27 veintisiete de agosto del año en curso, que remiten los Magistrados Laurentino López Villaseñor y Adrián Joaquín Miranda Camarena, titulares de la Segunda y Quinta Salas Unitarias de este Tribunal, mediante el cual remite los autos de los juicios administrativos II-1036/2018 y V-1758/2018 respectivamente, aduciendo que compete a la Sala Superior el conocimiento del asunto, en términos del artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.
5. Oficio DCT/377/2018-GZ que remite el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual remite el expediente de Responsabilidad Patrimonial RP/011/2018, promovido por Jorge Velasco Márquez, para que se resuelva sobre el conflicto de competencia suscitado entre el Sistema del Tren Eléctrico Urbano, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y la Secretaría que representa.
6. Análisis, discusión y aprobación, del contenido de los oficios OIC/QD/55/2018, OIC/QD/57/2018, OIC/QD/58/2018, que remite el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los cuales solicita copia certificada de diversas actas de sesión en donde se haya designado a la licenciada Elisa Julieta Parra García como Magistrada suplente, de tres expedientes de sala superior que firmó la señalada licenciada y se informe si cuenta algún procedimiento o sanción administrativa en su contra.

7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos que determinan la admisión, desechamiento o prevención de los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 138/2017, 154/2017, 1/2018, 26/2018, 27/2018, 39/2018, 47/2018, 51/2018 y 52/2018.

Continuando con el uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: se procede a desahogar los puntos en ella contenidos, como sigue:

- 1 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, en relación al punto número uno del orden del día, se hace del conocimiento a los presentes, que el mismo ya quedó desahogado.

- 2 -

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a su aprobación el orden del día. En virtud de no haber consideración alguna, se emite el siguiente punto de acuerdo:

**ACU/SS/01/64/E/2018.** Con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracción XX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interno del referido Tribunal, el orden del día queda aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados Integrantes de la Sala Superior.

- 3 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente Avelino Bravo Cacho solicita al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, dé lectura al siguiente punto del orden del día. El Secretario General en uso de la voz manifiesta: Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número 3 tres que corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del turno de Recursos de Reclamación y Apelación; su distribución a las Ponencias de Sala Superior de este Tribunal.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrado Presidente, hago de su conocimiento que

existen en el área de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, un total de 52 cincuenta y dos recursos, de los cuales 31 treinta y uno son recursos de reclamación y 21 veintiuno recursos de apelación. Éstos corresponden a los medios de impugnación que han estado presentando las partes en los Juicios sustanciados ante las Salas Unitarias de este Órgano Jurisdiccional y que han sido remitidos por las referidas Salas para que se les dé turno a Ponencia y Mesa de la Sala Superior.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Se somete a su consideración la lista de turnos de los recursos que las Salas han remitido para su trámite, misma que fue elaborada por la Dirección de Informática de este Tribunal, conforme a las reglas establecidas en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, de fecha 01 primero de marzo del año en curso y que corresponden a **52 cincuenta y dos recursos, 31 treinta y uno son recursos de reclamación y 21 veintiuno recursos de apelación**, solicitando su aprobación para la entrega a las Ponencias y Mesas correspondientes.

Sometida a consideración la propuesta de la Presidencia, y al no haber consideración alguna, se emite el siguiente punto de acuerdo:

**ACU/SS/02/64/E/2018.** Con fundamento en el artículo 8, numeral 1, fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 18, fracción VII, del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba por unanimidad de votos la lista de turno de asuntos de competencia de Sala Superior, relativos a los Recursos de Reclamación y Apelación. Se ordena la realización de los acuerdos y oficios correspondientes para su distribución.

-4-

En uso de la voz el Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO solicita al Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, dé lectura al siguiente punto del orden del día. El Secretario General en uso de la voz manifiesta: Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número cuatro y corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación del contenido de los oficios 121-*

A/2018 y 1758/2018, presentados los días 24 veinticuatro y 27 veintisiete de agosto del año en curso, que remiten los Magistrados Laurentino López Villaseñor y Adrián Joaquín Miranda Camarena, titulares de la Segunda y Quinta Salas Unitarias de este Tribunal, mediante el cual remite los autos de los juicios administrativos II-1036/2018 y V-1758/2018 respectivamente, aduciendo que compete a la Sala Superior el conocimiento del asunto, en términos del artículo 8 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Los Magistrado Laurentino López Villaseñor y Adrián Joaquín Miranda Camarena, remiten los autos originales y documentos fundatorios de la acción de los expedientes referidos, estimando que al ser una controversia entre dos entidades de las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracción III, en relación con el 10 de la ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la Sala Superior resulta competente para conocer de los mismos.

Ahora bien, se considera que los actos administrativos reclamados por su naturaleza, deben de ser resueltos conforme a las etapas procesales que la Ley de Justicia Administrativa contempla para los juicios administrativos, lo cual es competencia de primera instancia, esto es, de los Magistrados Instructores de Sala. Además de que el artículo 8, numeral 1, fracción I de la referida Ley Orgánica, la Sala Superior dentro de sus atribuciones, le corresponde **conocer y resolver de los recursos** en las materias que sean de su competencia y si bien es cierto que la fracción III del mencionado artículo 8 establece que la Sala Superior debe "...conocer y resolver las controversias entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales..." lo cierto es, que ello refiere a los conflictos competenciales que se susciten entre dependencias, lo que en el caso concreto no sucede. Se agrega a lo anterior, que los artículos 1, primer párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 4, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establecen la competencia del Tribunal, los que en lo conducente señalan lo siguiente "...El Juicio en materia Administrativa tiene por objeto resolver las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre las autoridades del Estado, las municipales y de los organismos descentralizados de aquellas, con los particulares. Igualmente, de las que surjan entre dos o más entidades públicas de las citadas en el presente artículo..." "...Artículo 4.- En Materia de justicia administrativa, el Tribunal tiene competencia para conocer y resolver de las controversias jurisdiccionales:... IV- Entre dos o más dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales..." lo cual es atribución de las Salas Unitarias conforme lo indica el artículo 10, numeral 1, fracción I

de la Ley Orgánica de este Tribunal, conforme a ello, es claro que quien tiene la competencia para resolver los asuntos en cuestión son las Salas Unitarias y no las Ponencias de Sala Superior, como lo aducen los referidos Magistrados en sus oficios.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, abundando a lo que señala el Secretario General de Acuerdos, como ya se dijo, a las Ponencias de Sala Superior únicamente les corresponde conocer de los recursos derivados de los asuntos substanciados en las Sala Unitarias, con la jerarquía y facultades de revisión que le otorga el artículo 67 de la Constitución del Estado, por ende, mi propuesta es para que se devuelvan los expedientes a la Segunda y Quinta Salas Unitarias para efecto de que lleven a cabo la substanciación de los procedimientos por todas sus etapas procesales hasta el dictado de sentencia definitiva.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, se emitió el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/03/64/E/2018.** Con fundamento en el dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, 1 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, remítanse los expedientes de los Juicios Administrativos **II-1036/2018 y V-1758/2018** a la Segunda y Quinta Salas Unitarias, respectivamente, para efecto de que lleven a cabo la substanciación de los referidos expedientes. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior. Gírense los oficios correspondientes.

-5-

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicito al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número cinco que corresponde a: *Oficio DCT/377/2018-GZ que remite el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual remite el expediente de Responsabilidad Patrimonial RP/011/2018, promovido por Jorge Velasco Márquez, para que se resuelva sobre el conflicto de competencia suscitado entre el Sistema del Tren Eléctrico Urbano, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y la Secretaría que representa.*

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Mi propuesta es para que se formule el auto de radicación y se le asigne un número de expediente conforme al lineamiento establecido en el acuerdo ACU/SS/02/04/E/2018 tomado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, celebrada el 1 primero de Marzo del 2018 dos mil dieciocho y se turne a las Ponencias y mesas correspondiente.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, sin existir consideración al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/04/64/E/2018.** Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aprobaron la propuesta de la Presidencia. Formúlese el proyecto de radicación y en su momento túrnense a la Ponencia y Mesa correspondiente, ello tomando en consideración los lineamientos establecidos para dichos asuntos en el Acuerdo General número ACU/SS/02/04/E/2018 de fecha 1 primero de marzo del año en curso. Gírese oficio a la Dirección de Informática para cumpla con lo aquí ordenado.

-6-

El Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**, solicito al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifiesta: Magistrado Presidente el siguiente punto del orden del día es el número seis que corresponde a: *Análisis, discusión y aprobación, del contenido de los oficios OIC/QD/55/2018, OIC/QD/57/2018, OIC/QD/58/2018, que remite el Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los cuales solicita copia certificada de diversas actas de sesión en donde se haya designado a la licenciada Elisa Julieta Parra García como Magistrada suplente, de tres expedientes de sala superior que firmó la señalada licenciada y se informe si cuenta algún procedimiento o sanción administrativa en su contra.*

Continuando con el uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrado Presidente, en los oficios de cuenta, el Titular del Órgano Interno de Control solicita remita copia certificada de diversas actas de sesiones, de tres expedientes de Sala Superior y solicita se le informe si existen procedimientos administrativos

instaurados en contra de la funcionaria referida, por lo que solicito autorización para remitirlas.

**ACU/SS/05/64/E/2018.** Con fundamento en el artículo 8 numeral 1 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aprobaron que el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior de este Tribunal, remita al órgano Interno de Control las copias certificadas solicitadas.

-7-

El Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO, solicito al Secretario de la Sala Superior, dar lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, manifestó que el siguiente punto del orden del día es el número siete que corresponde a: *Análisis, discusión y en su caso aprobación de los acuerdos que determinan la admisión, desechamiento o prevención de los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 138/2017, 154/2017, 1/2018, 26/2018, 27/2018, 39/2018, 47/2018, 51/2018, 52/2018,*

En uso de la voz el Magistrado Presidente Avelino Bravo Cacho: Secretario General nos da cuenta del primer expediente por favor.

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: si Magistrado Presidente, doy cuenta del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 138/2017**, promovido por Silverio Castañeda Ceballos, en este asunto se requirió al Promoviente para cumpliera con los requisitos señalados por los artículos 35 y 36 de la Ley de justicia administrativa del Estado de Jalisco, y remitiera diversos documentos que exhibió como pruebas. Mediante escrito de fecha 3 tres de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, realizó diversas manifestaciones en torno a su demanda, sin que acompañara los documentos que le fueron requeridos, argumentando que dichos documentos se encuentran anexos a los documentos que presentó en la demanda, sin embargo lo cierto es que, analizados los documentos que aduce se desprende que la resolución de que se duele resulta ser una solicitud de indemnización por supuestos daños al patrimonio del accionante, sin que ésta siguiera las formalidades estipuladas en el artículo 18 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, esto es, que no ha sido resuelta en sede administrativa.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En este asunto, si bien es cierto que esta Sala Superior compete conocer de los asuntos de Responsabilidad Patrimonial del Estado, también lo es, que el estado procesal del expediente aún no lo permite, puesto que no se ha dictado sentencia que niegue o no satisfaga los intereses del promovente, como lo estipula el artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en razón de ello y con el objeto de no dejar en estado de indefensión y no vulnerar las garantías individuales del promovente contenidas en la Constitución Federal, propongo remitir el expediente a sede administrativa para que lleve a cabo el procedimiento establecido en el capítulo III de la referida Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, que en este caso sería al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/06/64/E/2018** Con fundamento en los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, se ordena remitir la demanda 138/2017 promovida por Silverio Casañeda Ceballos, a la autoridad competente para llevar a cabo el procedimiento establecido en el capítulo III de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, esto es al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que resuelva lo que en derecho corresponda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente en los términos referidos, así como los oficios necesarios para su cumplimiento.

**7.2** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: doy cuenta Magistrado Presidente del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 154/2017**, promovido por Maite Guadalupe López Peña y Ramón Alberto Quintero Martínez, e contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en este asunto, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se requirió al promovente para que adecuara su demanda en términos de lo que marcan los artículos 35 y 36 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, así como a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, lo que realizó el actor en escrito de data 7 siete de diciembre del referido año 2017

dos mil diecisiete, ahora bien, revisados la demanda y documentos que adjunta a la misma, se advierte que cumple con los requisitos para su admisión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 154/2017.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/07/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 154/2017 promovido por Maite Guadalupe López Peña y otro. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

**7.3** En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior: si Magistrado Presidente, doy cuenta del expediente de **Responsabilidad Patrimonial número 1/2018**, promovido por Eva María Reyes Maravilla, en contra del Presidente Municipal, Síndico y otros del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en este asunto se requirió al Promovente para que presentara documentos que ofreció como pruebas en el juicio, sin que a la fecha haya cumplido con dicho requerimiento, no obstante habersele notificado debidamente del auto de requerimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se haga efectivo del apercibimiento decretado en auto de data 23 veintitrés de marzo del año en curso, y se deseche la demanda, ya que el promovente fue omiso en cumplir con dicho requerimiento.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/08/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de

Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se determina hacer efectivo el apercibimiento efectuado a la promovente en auto de data 23 veintitrés de marzo del año en curso, desechado la demanda de Responsabilidad Patrimonial 1/2018, por no haber ofrecido las pruebas que el promovente ofreció como pruebas. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

**7.4** En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 26/2018**, presentada el 11 once de junio del año en curso, por Olga Angélica Martínez Lizaola y otros, en contra del Director General y Directora de Asuntos Jurídicos, ambos del OPD Servicios de Salud Jalisco, revisada la demanda se advierte que cumple con todos los requisitos para su admisión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 26/2018.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/09/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admitase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 26/2018 promovido por Olga Angélica Martínez y otros. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

**7.5** En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 27/2018**, presentada el 20 veinte de junio del año en curso, por Maribel Godínez Jara, en contra del Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, revisada la

demanda se advierte que cumple con todos los requisitos para su admisión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 27/2018.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/10/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 27/2018 promovido por Maribel Godínez Jara. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

7.6 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 39/2018**, presentada el 12 doce de julio del año en curso, por Fuensanta Macedo Zevada. Se informa Magistrado presidente, que la actora promueve una negativa ficta al no haberse resuelto la solicitud de indemnización que dice presentó ante el Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, sin embargo, analizada la demanda y los documentos fundatorios de la acción, se advierte que la promovente no adjuntó a su demanda la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como la totalidad de los documentos que ofrece como pruebas en el presente juicio, o bien, la solicitud en original realizada a la autoridad demandada respecto de la devolución o la certificación de dichos documentos previo a la presentación de la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO:** En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que se requiera al promovente para que exhiba ante este Tribunal los documentos que refiere el Secretario General de Acuerdos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/11/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 39/2018 para que exhiba ante este Tribunal la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como la totalidad de los documentos que ofrece como pruebas en el presente juicio, o bien, la solicitud en original realizada a la autoridad demandada respecto de la devolución o la certificación de dichos documentos previo a la presentación de la demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

**7.8** En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 47/2018**, presentada el 3 tres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por Patricia Gaspar Dávila y otros en contra de la Fiscalía General del Estado, revisada la demanda se advierte que cumple con todos los requisitos para su admisión, solamente y respecto de algunas pruebas que ofrece, debe requerirse a la autoridad demandada para que las remita a este Tribunal

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 47/2018, y al haber cumplido el promovente con lo que dispone el numeral 36 fracción VI segundo párrafo de la Ley de la Materia, deber requerirse a la autoridad demandada para que dentro del término de 05 cinco días remita la documentación solicitada por el hoy actor.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/12/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admítase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 47/2018, requiriendo a la autoridad demandada para que remita las documentales que ofrece como prueba el promovente. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

7.9 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 51/2018**, presentada el 8 ocho de agosto del año en curso, Daniel Martínez Aceves, en contra del Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco. Se informa Magistrado presidente, que analizada la demanda y los documentos fundatorios de la acción, se advierte que el promovente no adjuntó a su demanda la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como la notificación que le fue practicada respecto a la resolución reclamada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa, la propuesta de la Presidencia, es para que se requiera al promovente para que exhiba ante este Tribunal la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como la notificación que le fue practicada respecto a la resolución reclamada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/13/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y 37 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, requiérase al promovente del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 51/2018 para que exhiba ante este Tribunal la solicitud de reclamación de indemnización elevada ante la autoridad presuntamente responsable, así como la notificación que le fue



practicada respecto a la resolución reclamada, con el apercibimiento que de no hacerlo, se desechará de plano la demanda. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

7.10 En uso de la voz el Secretario General de la Sala Superior: Doy cuenta Presidente de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial número 52/2018**, presentada el 14 catorce de agosto del año en curso, por María Jimena Plasencia Villanueva y otros, en contra de la Fiscalía General del Estado, revisada la demanda se advierte que cumple con todos los requisitos para su admisión.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente AVELINO BRAVO CACHO**: En ese sentido, la propuesta de la Presidencia es para que se admita a trámite la demanda de Responsabilidad 52/2018.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, no habiendo consideraciones al respecto, emitieron el siguiente Acuerdo:

**ACU/SS/14/64/E/2018** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 8 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Admitase a trámite la demanda de Responsabilidad Patrimonial número 52/2018 promovida por María Jimena Plasencia Villanueva y otros. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Formúlese el proyecto de acuerdo correspondiente.

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Secretario nos da cuenta de cada una de las demandas por favor:

En uso de la voz el Magistrado Presidente **AVELINO BRAVO CACHO**: Secretario nos da cuenta del siguiente punto. En uso de la voz Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, informa al Magistrado Presidente, que no existen más asuntos que tratar en la presente sesión.

En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Sesión Extraordinaria siendo las 14:50 catorce horas con cincuenta

minutos del 27 veintisiete de agosto del 2018 dos mil dieciocho, se concluye con la misma, firman la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes de la Sala Superior, Presidente **AVELINO BRAVO CACHO** y el Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** ante el Secretario de la Sala Superior, Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, quien autoriza y da fe. -----

  
Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO**  
Presidente de la Sala Superior

  
Magistrado **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
Integrante de la Sala Superior

  
Secretario **HUGO HERRERA BARBA**  
Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior